



COMPLEMENTA RESOLUCIÓN EXENTA N° 411/2021 DTPR EN LA FORMA QUE SE INDICA.

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 18.696, Ley N° 19.040; Ley N° 18.059; Ley Orgánica N° 18.575, Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 19.880; el D.F.L. N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Ministerio de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito N° 18.290; la Ley N° 20.378; la Ley N° 20.696; el Decreto Supremo N° 212, de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; el Decreto Supremo N°4/2010 de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y del Ministerio de Hacienda; la Resolución Exenta N° 2876, del 2018, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; el Decreto N° 43, del 2020, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; las Resoluciones Exentas N° 71/2021 DTPR, de fecha 08 de febrero 2021, N° 381/2021 DTPR, de fecha 07 de junio de 2021 y N° 411/2021 DTPR, de fecha 30 de junio de 2021, todas de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena; la Resolución N° 7, de 2019, y N° 16 de 2020, ambas de la Contraloría General de la República; y demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante la Resolución Exenta N° 411/2021 DTPR, señala en los Vistos, se excluyeron las frecuencias exigidas de los servicios y periodos que se detallan a continuación, conforme a la solicitud N° 456 de eventos exógenos ingresada por la empresa Ascendal Punta Arenas SpA :

Solicitud	Servicio	Sentido	Fecha	Periodos Reportados	Periodos Aprobados
456	5	REGRESO	19/06/2021	11	11
456	5	IDA	19/06/2021	9-11	9-11
456	2	REGRESO	19/06/2021	9-18-21	9-18-21
456	2	IDA	19/06/2021	17	17

2. Que, al excluir la exigencia de frecuencia para el periodo 21 del servicio 2, sentido regreso, se debía, además, excluir la exigencia de cumplir con la pasada programada para el mismo periodo, lo cual no fue sancionado en la Resolución Exenta N° 411/2021 DTPR.

3. Que, la omisión involuntaria detectada en la Resolución Exenta N° 411, debe ser corregida con la finalidad de no causar perjuicios al operador de transporte.

4. Que, en razón de lo expuesto en los considerandos anteriores resulta necesario complementar la Resolución Exenta N° 411/2021 excluyendo la pasada programada para el servicio 2, sentido regreso, periodo 21 que se incluye en la solicitud N° 456 del evento exógeno del día 19 de junio del 2021.



RESUELVO:

1. EXCLÚYASE, la pasada programada exigida para el día 19 de junio de 2021, en los servicios, sentidos y periodos indicados en la siguiente Tabla, para el Programa Operacional Transitorio para la Unidad de Negocio PA_ASENDAL:

UN	Servicio	Sentido	Correlativo Punto de Control	Intervalo Anterior (IPPdk-1)	Hora de Pasada Programada (TPPdk)	Intervalo Posterior (IPPdk)	Tipo de Día
PA_ASCENDAL	2	1	1	00:30:00	21:05:00	00:30:00	Sábado

2. NOTIFÍQUESE, la presente Resolución a don Marcelo Cornejo Godoy, representante legal de la empresa Ascendal Punta Arenas SpA, al correo electrónico marcelo.cornejo@ascendalgroup.com y francisco.gatica@ascendalgroup.com.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado electrónicamente al pie por Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.

Distribución:

MARCELO CORNEJO - MARCELO.CORNEJO@ASCENDALGROUP.COM

FRANCISCO GATICA - FRANCISCO.GATICA@ASCENDALGROUP.COM.

KARINA ANDREA LEIVA - COORDINADOR(A) REGIONAL TPR - COORDINACION REGIONAL TPR

KARINA GISELA ARELLANO - ANALISTA TPR - COORDINACION REGIONAL TPR

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL MAGALLANES Y LA ANTARTICA CHILENA – OFICINA DE PARTES



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.

289506

E84958/2021